

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. DE 2009

2260

***"Por la cual se niega la solicitud de asignación de numeración presentada por
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A."***

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "*Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente*", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el

Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, mediante oficio de número 200970257 radicado a través del SIUST el 29 de octubre de 2009, presentó ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, solicitud de asignación de 8.400.000 números, para atender la demanda del servicio de telefonía celular ofertado por ellos, los cuales serían implementados durante el año 2010.

Que la CRC, mediante comunicación externa número 200952812, solicitó a **COMCEL** la aclaración de algunos aspectos contemplados dentro de la solicitud de numeración presentada por dicho proveedor.

Que **COMCEL** envió comunicación a la CRC, radicada bajo el número 200934134 el 12 de diciembre de 2009, en la cual ajustó la numeración solicitada.

Que en lo que a la numeración implementada en usuarios respecta, **COMCEL** manifestó que a 30 de septiembre de 2009 tenía 29.525.842 números implementados en usuarios y, 2.526.494 implementados "en cuarentena", de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución CRT 1732 de 2007. Sobre el particular igualmente indicó que al mismo corte, estaban implementados en otros usos 5.165.862 números, y señaló que le quedaban disponibles 11.781.802 números de los 49.000.000 que actualmente tiene asignados.

Que bajo este entendido, con las cifras presentadas por **COMCEL**, el porcentaje de implementación de numeración es del 75,96% y el porcentaje de numeración implementada en otros usos con respecto a la numeración implementada a usuarios del 16,12%.

Que respecto del requisito referente al estudio de necesidades de numeración, el solicitante realizó una estimación de demanda de usuarios de 31.317.975 a diciembre de 2010.

Que en atención a las aclaraciones solicitadas por la CRC, **COMCEL** ajustó el estudio de necesidades de numeración, requiriendo la asignación de 4.600.000 números, solicitando adicionalmente, que se tenga en cuenta si se puede asignar un NDC completo, es decir, 7.000.000 de números.

Que **COMCEL** manifestó que pasó de tener el 100% de numeración implementada en su red de TMC en diciembre de 2008, a un 76% de implementación en septiembre de 2009, con ocasión de la reducción de la numeración implementada en los HLRs para reducir el uso de hardware y software, la limpieza de los usuarios desactivados de los HLRs, así como para cumplir los indicadores de las obligaciones normativas.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRT 2028 de 2008, corresponde a la CRC gestionar el recurso numérico dando aplicación a los principios de disponibilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, equidad y transparencia recogidos en el artículo 4 de la citada resolución.

Que el principio de eficiencia de que trata el artículo 4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 señala que *"El recurso de numeración, al tratarse de un recurso finito, se debe utilizar de manera eficiente y evitar su despilfarro. Este principio se hace extensivo también a las proyecciones de utilización del recurso de numeración de las solicitudes de asignación de numeración"*.

Que para efectos del análisis de la solicitud, corresponde a la CRC verificar si el solicitante cumple con el lleno de los requisitos exigidos por la regulación para que proceda la asignación de numeración, específicamente con lo dispuesto en el artículo 7 de Resolución CRT 2028 de 2008, el cual determina de manera precisa los requisitos y elementos que deben ser tenidos en consideración para efectos de la asignación del recurso de numeración.

Que según el citado artículo, le corresponde al proveedor solicitante de numeración, completar el formulario correspondiente de asignación con la descripción de los temas solicitados, y cumplir con el lleno de los requisitos para que la asignación proceda.

Que en el caso particular, **COMCEL** allegó la información requerida de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que habiéndose revisado la información y las proyecciones de demanda presentadas por **COMCEL**, como parte de los requisitos establecidos en el citado artículo 7, no se evidenció que **COMCEL** hubiera acreditado la necesidad de recurso numérico para atender dicha demanda, teniendo en cuenta que la disponibilidad del recurso numérico que tiene el proveedor, es de 11.781.802 números, lo cual supera en 6,6 veces la demanda presentada en la solicitud de 1.792.133 usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se considera procedente la asignación de la respectiva numeración solicitada por **COMCEL**.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Negar la asignación de numeración solicitada por COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- **COMCEL S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- **COMCEL S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 DIC 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200970257, 200934134

MPP/MAD

Ⓢ